



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

[Handwritten signature]

REGISTRO DE DECRETOS
PERÍODO 2020

FOLIO Nº 000467

LA PLATA, 05 MAR. 2020

VISTO el pedido formulado por la Administración General de la Agencia Platense de Recaudación, indicando la necesidad de personal para realizar las tareas contempladas en el Decreto nº 586/09, modificado por Decreto nº 99/12; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la normativa vigente aquellas se retribuyen mediante el pago de una comisión.

Que han sido propuestos para la realización de las tareas indicadas las personas que a continuación se mencionan.

Que el Decreto nº 586/09, modificado por Decreto nº 99/12, fija las pautas que rigen la contratación mencionada.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º : Dar por terminada a partir del 10 de Febrero de 2020, en la Administración General de la Agencia Platense de Recaudación, la asignación de tareas contempladas en el Decreto Nº 586/09, modificado por Decreto Nº 99/12, de la agente que a continuación se indica:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
GALVAN MARIA PIA	36.373.891

ARTÍCULO 2º : Dar por terminada a partir del 28 de Febrero de 2020, en la Administración General de la Agencia Platense de Recaudación, la asignación de tareas contempladas en el Decreto Nº 586/09, modificado por Decreto Nº 99/12, de los agentes que a continuación se indican:

17

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
CABALLERO JUAN BERNARDO	36.683.162
GONZALVEZ GERARDO LEANDRO	27.314.851
PERRI JUAN PEDRO	42.095.195

ARTÍCULO 3º : Asignar la realización de tareas contempladas en el Decreto Nº 586/09, modificado por Decreto Nº 99/12, por el período comprendido entre el 1º de Marzo de 2020 y hasta el 31 de Marzo del mismo año, en la Administración General de la Agencia Platense de Recaudación a las personas que continuación se mencionan:

APELLIDOS	NOMBRES	DNI
ACOSTA	MARIA DEL PILAR	39.964.666
BARRIONUEVO	YAMILA NATALIA	29.160.211
KEPERT	MARIA VICTORIA	28.366.869
MARTINEZ	CAMILA HAYDEE	24.618.041

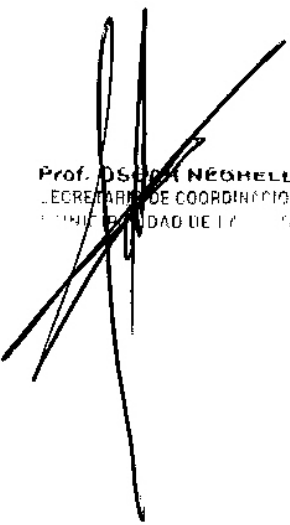
ARTÍCULO 4º: Por las tareas indicadas, los agentes mencionados, percibirán exclusivamente la comisión a que se refiere el Decreto Nº 586/09, modificado por Decreto Nº 99/12, no pudiendo percibir suma alguna por cualquier otro concepto, remunerativo o no, debiendo practicarse los descuentos previsionales correspondientes, conforme lo establecido en la Ley 9.650.-

ARTÍCULO 5º: La relación con los agentes, se regirá por las cláusulas establecidas en el contrato de locación de servicios que se suscriba, de conformidad con las disposiciones del Decreto Nº 586/09, modificado por Decreto Nº 99/12 y conforme las prescripciones allí establecidas.-

ARTÍCULO 6º: Podrá darse por finalizada la contratación por decisión exclusiva del Municipio, antes de la finalización del plazo fijado, cuando a su exclusivo criterio necesidades de servicio lo requieren, o ante la falta de cumplimiento por parte de los agentes a las obligaciones establecidas, sin que se requiera su conformidad, y sin que se genere a su favor derecho a indemnización de ninguna especie y por ningún concepto.-

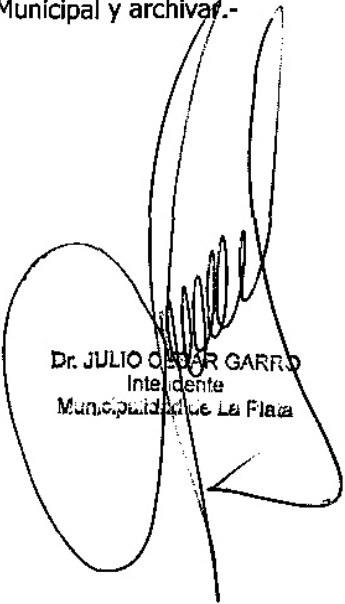
ARTICULO 7º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación Municipal.-

ARTICULO 8º: Registrar, notificar, comunicar; dar al Boletín Municipal y archivar.-



Prof. OSCAR NOGUEIRA
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA





Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata